



ANUNCIO

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de junio de 2021, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 74/2020/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la configuración de una Lista de Reserva, a fin de realizar nombramientos con carácter interino, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 151, de fecha 16 de diciembre de 2020.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 23 de febrero de 2021, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de dicho acto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran los motivos que dieron lugar a la exclusión, solicitando ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido. La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en el Tablón de Anuncios Corporativo el día 25 de febrero de 2021, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 26 de febrero hasta el día 11 de marzo de 2021, ambos inclusive.

III.- Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MOLINA SOSA , MARIA DEL MAR	***2909**
PERERA CORREA, MARIA DEL CARMEN	***0227**
PEREZ BAENA, ANA MARIA	***5825**
PORTUGUES PINTO, LAURA MARIA	***5665**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725111667275103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



RODRIGUEZ SCHWARTZ, MARIA LUISA

***2068**

IV.- Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompañan documentación que **no subsana** el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Código motivo de exclusión provisional
ESCOBAR OLIVA, LAURA INMACULADA	***3984**	22
Presenta certificado de correspondencia con el nivel 2 de MECES de su titulación académica		
SUAREZ LECUONA, EDUARDO	***0134**	1
		22
Presenta documento DARDE/ Justificante de la demanda de empleo y certificado de correspondencia con el nivel 2 de MECES de su titulación académica		

V.- Don José Pascual Trujillo García, con D.N.I. nº ***3560**, presenta dentro de plazo, instancia alegando su exclusión de ambas listas provisionales, aportando comprobante de registro de entrada de su solicitud presentada para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo conferido para tal finalidad. El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos verifica que esta última acompaña los documentos que acreditan reunir todos los requisitos para tomar parte en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.”*

II.- La Base Segunda de las que rigen el presente proceso en su apartado A) c), como requisito de titulación académica para poder participar en la convocatoria, establece: *“c) Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o equivalentes.*

(...)

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.”



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725111667275103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Doña Laura Inmaculada Escobar Oliva, con D.N.I. nº ***3984**, que fue excluida provisionalmente, porque la documentación que presentó acompañando a su instancia inicial, Título de Ingeniera Técnica de Obras Públicas por la Universidad de La Laguna, no acreditaba estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda. A) c), párrafo 1º, presenta escrito mediante el que acredita que su titulación posee un nivel MECES 2, solicitando ser admitida definitivamente.

La Sra. Escobar Oliva mediante su instancia solicitando ser admitida definitivamente, no acredita poseer una titulación académica de Licenciada, no acredita poseer titulación de Ingeniera, ni de Arquitecta, ni de Grado. El certificado de correspondencia relativo al nivel MECES de la titulación académica que posee, no acredita la equivalencia con alguna de dichas titulaciones, que es el requisito establecido en la trascrita Base para los supuestos en que se alegue título equivalente.

Don Eduardo Suárez Lecuona, con D.N.I. nº ***0134**, que fue excluido provisionalmente, (además de por haber omitido la presentación del informe del Servicio de Empleo, conforme lo establecido en la Base Tercera. 4.b)), porque la titulación académica, comprobada en la Plataforma de Intermediación: Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, ambos por la Universidad de La Laguna, no acreditaban estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda. A) c), párrafo 1º, presenta escrito mediante el que acredita que su título de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras, posee un nivel MECES 2, solicitando ser admitido definitivamente.

El Sr. Suárez Lecuona mediante su instancia solicitando ser admitido definitivamente, no acredita poseer una titulación académica de Licenciado, no acredita poseer titulación de Ingeniero, ni de Arquitecto, ni de Grado. El certificado de correspondencia relativo al nivel MECES de la titulación académica que posee, no acredita la equivalencia con alguna de dichas titulaciones, que es el requisito establecido en la trascrita Base para los supuestos en que se alegue título equivalente.

Por ello, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, propone la exclusión definitiva de Doña Laura Inmaculada Escobar Oliva y de Don Eduardo Suárez Lecuona.

III.- La Base Tercera, apartado 4.- dispone: *“Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:*

a) (...)

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases.”



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725111667275103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Don Eduardo Suárez Lecuona, con D.N.I. nº ****0134** presenta documento DARDE/ Justificante de la demanda de empleo que no acredita haber sido demandante de empleo durante el plazo, al menos de un mes, anterior a la fecha de la convocatoria. Dicho documento tampoco acredita las circunstancias de no haber rechazado oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Por ello, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la exclusión definitiva del Sr. Suárez Lecuona.

IV.- Orden de actuación de los aspirantes.-

La Resolución de 21 de julio de 2020, (publicada en el BOE nº 201, de 24 de julio de 2020) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2021, - que, a fecha del presente informe no ha tenido lugar -, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar admitidos/as definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MOLINA SOSA , MARIA DEL MAR	***2909**
PERERA CORREA, MARIA DEL CARMEN	***0227**
PEREZ BAENA, ANA MARIA	***5825**
PORTUGUES PINTO, LAURA MARIA	***5665**
RODRIGUEZ SCHWARTZ, MARIA LUISA	***2068**

SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los/as aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección.

TERCERO.- En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA ALVAREZ, RICARDO	***4552**
ARDERIUS BACA BALBOA, JOSE ROMAN	***7993**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725111667275103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ARMAS ARMAS, ANNA CRISTINA	***0978**
AVILA MEDINA, MARIA GUAYARMINA	***7656**
CABRERA GUERRA, ROSA MARIA	***0567**
CEJAS MORIN, M. LUISA	***1370**
COBO HERNANDEZ, PATRICIA	***9497**
CONCEPCION MEDEROS, NELLY MARGARITA	***0354**
DORTA CRUZ, CRISTIAN	***2636**
DUARTE IZQUIERDO, LAURA TEODORA	***1003**
ESTEBAN MADERUELO, CRISTINA MARÍA	***8270**
GARCIA DIAZ, GERARDO IVAN	***9817**
GARCIA RAMOS MORELL, MARGARITA	***1031**
GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	***1399**
GONZALEZ PERDOMO, ARKAITZ	***2847**
GUEDES MORENO, EMMANUEL	***2589**
IGUAL ALIA, MARIA TERESA	***2162**
LORENZO ABREU, NESTOR DANIEL	***8066**
MARTIN GONZALEZ, CHRISTIAN AARON	***2677**
MARTIN ROSA, EMMA ISABEL	***5482**
MAYOR ROCHA, ALEJANDRO	***6579**
MENDEZ BENCOMO SHARKEY, MARCOS	***0625**
MOLINA SOSA , MARIA DEL MAR	***2909**
MOMPO MAICAS, SUSANA	***7158**
ORAMAS RUIZ, RAQUEL	***8012**
PERERA CORREA, MARIA DEL CARMEN	***0227**
PEREZ BAENA, ANA MARIA	***5825**
PEREZ GONZALEZ, MARIA ESTHER	***7505**
PORTUGUES PINTO, LAURA MARIA	***5665**
RAMOS MARRERO, FRANCISCO	***7535**
REYES DELGADO, ALICIA	***3924**
RIEGO CONCEPCION, NIEVES GRACIELA	***1616**
RIVEROL PEREZ, LAURA	***9260**
RODRIGUEZ RAMOS, JAVIER	***0934**
RODRIGUEZ SCHWARTZ, MARIA LUISA	***2068**
ROQUE MEDEROS, DIANA MARIA	***0475**
TORRES ORAMA , RUBEN	***1976**
TRUJILLO GARCÍA, JOSÉ PASCUAL	***3560**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Código motivo de exclusión definitiva
DIAZ GOMEZ, MIRIAM	***4877**	08
		22



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725111667275103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Código motivo de exclusión definitiva
ESCOBAR OLIVA, LAURA INMACULADA	***3984**	22
FERNANDEZ LARRAÑAGA, AINHOA	***4391**	22
GONZALEZ HERNANDEZ, SARA	***5712**	08
		27
HERNANDEZ GONZALEZ, OLGA	***4522**	22
HERNANDEZ SILVA, ZOILA ROSA	***9430**	03
		06
MENA TEJERA, PABLO JOEL	***8029**	08
SANCHEZ OJEDA, MARIA JOSE	***7742**	2
SUAREZ LECUONA, EDUARDO	***0134**	1
		22

Código	Motivo exclusión definitiva
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Tercera. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Tercera. 4.b).- para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Tercera. 4. b).- (16 de noviembre de 2020) Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar el día 16 de diciembre de 2020.
6	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2020 en 950 euros/mes, por el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero. Base Tercera. 4.b).- (Anexo III de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta. 1.
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda. A) c), párrafo 1º
27	No acredita estar en posesión del título que le habilita para el desempeño de las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Base 4ª.2.2.-, Base 2ª.A) c) 2º párrafo

CUARTO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “C”.

QUINTO.- El primer ejercicio de la oposición, de naturaleza teórica, se celebrará el **DÍA 30 DE JUNIO 2021, a las 9:00 horas**, en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Las Delicias, sito en C/ Pedro Doblado Claverie, n.º 1, de esta Ciudad.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725111667275103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEXTO.- El presente Decreto será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios Corporativo.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725111667275103 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>